INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 9 de agosto de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, nueve. (09) de agosto de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-411 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : YINA LIZ GALLARDO SANGUINO

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR,** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ENEIR FLOREZ GUERRERO,** en los diferentes bancos a nivel nacional como son. BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, BOGOTA, WWB S.A., BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, FINANDINA, SERFINANZA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

   Limítese el embargo a la suma $130.010.220,oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO : 2021-418 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO PALACIO ESCAMILLA
PROVIDENCIA : AUTO 26/07/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Código de verificación:
93f983fa27884aacd3991670640353b649caa87669ea604e70c481166f4fda8d
Documento generado en 09/08/2021 11:03:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica